

RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MÁS EQUIDAD EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO 2023/2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 como uno de los principios de la educación, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el mismo y la sociedad. Asimismo, el artículo 2 dedicado a los fines de la educación, incluye el desarrollo de la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía recoge, entre sus objetivos, el de estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza. En su artículo 5, entre sus objetivos se reseña el favorecer el éxito escolar del alumnado, en función de sus capacidades, sus intereses y sus expectativas, así como promover que la población llegue a alcanzar una formación de Educación Secundaria Postobligatoria o equivalente, aumentando el número de jóvenes y personas adultas con titulación en estas enseñanzas.

El Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional vertebrada estos principios educativos en el organigrama administrativo y ejecutivo de la misma, estableciendo una adecuada distribución de competencias e introduciendo criterios de eficiencia y racionalización en el ámbito organizativo del sector público andaluz.

De igual modo, aquellos principios impregnan la actividad que se desarrolla en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo diferentes medidas encaminadas a la provisión de una educación de calidad para todo el alumnado, con medidas enfocadas hacia el logro del éxito educativo.

La equidad educativa es inseparable de la calidad. Son dos principios indisolubles. Son ambas inherentes ya que una se asienta en la otra o viceversa. Por lo tanto, un Sistema Educativo que aspire a la excelencia debe arbitrar un conjunto de medidas coherentes entre sí y coordinadas, siempre orientadas a mejorar los resultados académicos y escolares del alumnado. Lograr que toda la ciudadanía pueda recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado únicamente a algunas personas o sectores sociales, resulta una finalidad prioritaria. En definitiva, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado andaluz alcanzando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, haciendo viable y compaginando a la vez, la calidad de la educación con la equidad en su tratamiento. De esta manera llegaremos a la excelencia del sistema. La combinación de calidad y equidad exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido: administración y sociedad en su conjunto. De esta forma, la excelencia educativa se vinculará con un conocimiento más competitivo y dinámico, capaz de contribuir a un crecimiento económico sostenido, acompañado de una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y de una mayor cohesión social.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Por otro lado, la actuación sobre la permanencia del alumnado no es una preocupación ajena a otros ámbitos de la Administración. De ahí parte la “Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas” (ERACIS, en adelante), que tiene como objeto la actuación sobre las zonas de los pueblos y ciudades donde se registran situaciones graves de exclusión social y/o donde existen factores de riesgo, así como sobre el contexto general del municipio con el fin de transformar la visión que se tiene de estas zonas, de forma que se promueva la eliminación de la territorialidad como un factor de exclusión.

La finalidad general de la ERACIS es habilitar un procedimiento de intervención en zonas desfavorecidas mediante planes locales formulados desde las Administraciones locales, elaborados y ejecutados de forma participada. Estos planes deben contemplar distintos tipos de actuaciones confluyentes, diseñadas y realizadas con un enfoque integral y comunitario, que favorezcan la inclusión de la población residente, con especial dedicación a lograr un mayor nivel de inserción laboral.

Su objetivo es establecer mecanismos de compensación al objeto de que las personas residentes en zonas con necesidades de transformación social puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social: educación, salud, servicios sociales y empleo, así como a cualquier servicio público.

En consonancia con la sinergia propuesta entre Administraciones dentro de la ERACIS, la entonces Consejería de Educación y Deporte se comprometió a desarrollar un conjunto de actuaciones encaminadas al éxito educativo y a la prevención del abandono escolar en centros docentes públicos localizados en zonas desfavorecidas o con un perfil de alumnado en riesgo.

Este curso académico 2023/2024, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ha realizado un esfuerzo para publicar de manera unificada y concentrada en el mes de septiembre la mayoría de sus Programas educativos para el impulso, el complemento y la mejora de la actividad de los centros. Con ello, se persiguen tres objetivos fundamentales:

- Facilitar a los equipos directivos la solicitud, la planificación, la gestión, el desarrollo y la evaluación de los Programas en los que participen.
- Posibilitar una mayor coordinación interna en los propios Claustros de Profesorado, de manera que puedan integrar con una mayor coherencia pedagógica y didáctica los distintos Programas en sus Proyectos educativos.
- Y por último, la anticipación de las convocatorias permite que los Programas se desarrollen prácticamente durante todo el curso escolar. Así, el alumnado se beneficia en toda su intensidad y extensión de los mismos, optimizando los recursos públicos que la comunidad educativa y la sociedad en su conjunto ponen a su disposición para mejorar la educación y la formación que reciben.

Este Programa incorpora importantes novedades para este curso escolar 2023/2024. Por primera vez, el alumnado escolarizado en los centros docentes concertados podrá participar en las actividades en horario no lectivo del Programa en aquellos centros de titularidad pública que lo soliciten. Además, con el objetivo de mejorar los recursos con los que cuentan los centros públicos rurales, se potencia una nueva Línea de actuación destinada únicamente a dichos centros, denominada Más Equidad Igualdad, buscando con ello la mejora tanto en la calidad como en la equidad del Sistema Educativo a fin de lograr una mayor cohesión social. Con el mismo objetivo se incluyen a las Residencias Escolares dentro de la Línea Más Equidad Innovación. Asimismo, se han modificado los ámbitos que se deben trabajar a través del Programa para así adecuarnos a las nuevas características del currículo tanto de Educación Primaria como de Educación Secundaria Obligatoria publicados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, dándole así, peso a los ámbitos con carácter instrumental.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Por todo lo expuesto anteriormente, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional pone en marcha la primera edición del Programa Más Equidad, con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades, incrementar el éxito escolar del alumnado y prevenir el absentismo y el abandono escolar temprano, promoviendo el desarrollo de diferentes actuaciones que ponen el foco en la adecuación de la respuesta educativa mediante el apoyo a centros docentes públicos de entornos socio-económicos vulnerables.

Con la finalidad de regular la organización y funcionamiento de dichas actuaciones, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la convocatoria, la organización y el funcionamiento del Programa Más Equidad 2023/2024. Programa dirigido a fomentar actuaciones y medidas innovadoras de atención al alumnado vulnerable con el fin de favorecer la inclusión y el éxito educativo, así como reducir el abandono escolar.
2. Podrán adscribirse al Programa Más Equidad los centros docentes públicos ubicados en zonas con necesidad de transformación social. Se consideran zonas con necesidades de transformación social aquellos espacios urbanos concretos y físicamente delimitados, en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social que propician un contexto poco o nada favorable para la promoción de la población y de los individuos hacia una mejora social, cultural, formativa y económica tanto a nivel individual como colectiva.
3. Asimismo, también podrán participar en la presente convocatoria las Residencias Escolares, los centros específicos de Educación Especial y los centros docentes públicos que tengan autorizadas aulas específicas Educación Especial, sin necesidad de que los mismos se encuentren ubicados en zonas de transformación social.
4. Por último, se podrán inscribir los centros públicos rurales en la Línea destinada a tal efecto.

Segundo. Definición.

1. El Programa Más Equidad se concibe como un conjunto de actuaciones dirigidas a potenciar la cultura inclusiva de los centros docentes y a mejorar el grado de adquisición de competencias a través de la mejora de los recursos en el aula y/o de la realización de experiencias innovadoras, activas y experimentales que promuevan el saber hacer del alumnado, partiendo de sus conocimientos y fomentando actitudes como la autonomía, la responsabilidad, el respeto y el trabajo en equipo, bajo los principios de la atención a la diversidad y la igualdad de género.
2. El Programa Más Equidad se desarrollará a través de Proyectos en tres líneas de actuación:
 - a) Más Equidad INNOVACIÓN con medidas innovadoras específicas que contribuyan al éxito educativo y a la prevención del absentismo y del abandono escolar.
 - b) Más Equidad INCLUSIÓN con medidas innovadoras específicas que contribuyan a la accesibilidad universal y al desarrollo de las competencias del alumnado escolarizado en unidades específicas de Educación Especial ubicadas en centros ordinarios.
 - c) Más Equidad IGUALDAD con medidas innovadoras específicas que contribuyen al éxito escolar del alumnado en situación de desventaja por razones geográficas.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Podrá adscribirse al Programa para la asistencia a las actividades en horario no lectivo aquel alumnado escolarizado en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos. En este caso, el alumnado acudirá al centro docente público asignado por la Delegación Territorial correspondiente con competencias en materia de educación y se deberá contar con una adecuada coordinación entre el centro que imparte el Programa y aquel del que proviene el alumnado.

Tercero. Destinatarios.

1. Más Equidad Innovación se dirige a los centros docentes públicos en las zonas ERACIS, según lo establecido en el Anexo I o que tengan Planes de compensación educativa y que impartan las enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato. La presente línea también se dirige a las Residencias Escolares, a los centros específicos de Educación Especial públicos, sin necesidad de que los mismos se encuentren ubicados en zonas ERACIS o que posean Planes de compensación educativa.
2. Más Equidad Inclusión se dirige a centros docentes públicos que tengan autorizadas aulas específicas de Educación Especial, sin necesidad de que los mismos se encuentren ubicados en zonas ERACIS o que posean Planes de compensación educativa. El centro docente cumplimentará en una única solicitud tantos Proyectos de Más Equidad Inclusión como unidades específicas de Educación Especial tenga. La presente línea no va dirigida a los centros específicos de Educación Especial.
3. Más Equidad Igualdad se dirige a centros públicos rurales, sin necesidad de que los mismos se encuentren ubicados en zonas ERACIS o que posean Planes de compensación educativa.

Cuarto. Objetivos.

1. Promover estrategias y medidas que contribuyan al desarrollo integral del alumnado y a la permanencia del alumnado en el Sistema Educativo.
2. Propiciar la inclusión educativa y social del alumnado mejorando la motivación y el clima de convivencia del centro docente.
3. Potenciar el desarrollo integral del alumnado en aspectos tales como el respeto, la igualdad, la autodeterminación, la estimulación cognitiva, la comunicación, las habilidades personales y sociales, la interdependencia y la innovación.
4. Estimular en el alumnado el interés por la educación, adquiriendo estrategias que les permitan la adquisición y mejora de sus competencias a lo largo de toda la vida.
5. Desarrollar actuaciones que favorezcan la aplicación de metodologías activas y participativas que contribuyan al cambio en las prácticas docentes y que fomenten el desarrollo de las competencias clave del alumnado.
6. Impulsar la capacidad motivadora y creativa del profesorado y del alumnado con estrategias innovadoras de éxito.
7. Favorecer la creación de recursos didácticos que puedan ser extrapolables a otros centros docentes y que se conviertan en sostenibles en el tiempo.
8. Mejorar los recursos existentes en el aula específica, que faciliten el proceso de aprendizaje.
9. Mejorar los recursos existentes en los centros docentes, con la finalidad de implementar y llevar a cabo experiencias innovadoras.
10. Favorecer el desarrollo de actuaciones que potencien la interacción del centro con su entorno, con la participación de las familias y otros agentes educativos, para el enriquecimiento en relación con la diversidad de contextos educativos y aprendizajes competenciales.
11. Desarrollar competencias cognitivas, psicológicas y emocionales, que favorezcan la permanencia en el sistema educativo y la prevención del abandono escolar temprano.
12. Favorecer el desarrollo de actuaciones que promuevan la investigación e innovación, que promuevan tanto el pensamiento convergente como el divergente.
13. Complementar los Proyectos de Más Equidad a desarrolladar por el centro.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Quinto. Solicitudes.

1. La persona titular de la dirección del centro solicitará la participación en Más Equidad Innovación, Más Equidad Inclusión, Más Equidad Igualdad a través del formulario habilitado en el Sistema de Información Séneca y designará y grabará al coordinador o coordinadora del Programa.
2. Los centros que deseen participar en la presente convocatoria realizarán sus Proyectos, uno por cada línea, conforme a lo recogido en el apartado sexto de esta Resolución, que se cumplimentará en el formulario de solicitud especificado en el apartado anterior. Se debe tener en cuenta que las líneas de actuación del Programa Más Equidad (Más Equidad Innovación, Más Equidad Inclusión y Más Equidad Igualdad) son excluyentes.

Sexto. Proyectos.

1. En la solicitud de participación habilitada en el Sistema de Información Séneca se incluirá el/los Proyecto/s a desarrollar por el centro aprobado/s por el Claustro y el Consejo Escolar.
2. Los apartados a incluir en los Proyectos Más Equidad Innovación, Más Equidad Inclusión y Más Equidad Igualdad serán:
 - a) Nombre del Proyecto.
 - b) Unidades candidatas.
 - c) Necesidades del contexto/centro/alumnado.
 - d) Objetivos del Proyecto.
 - e) Metodología de trabajo, en su caso.
 - f) Descripción de actuaciones previstas.
 - g) Ámbito/s.
 - h) Calendario de actuaciones.
 - i) Desarrollo del Proyecto (a través de medios propios del centro o por medios externos a través de una empresa o entidad adjudicataria de contrato de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación).
 - j) Medios técnicos y recursos (la adquisición de material inventariable se llevará a cabo de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos).
 - k) Participación del entorno.
 - l) Difusión del Proyecto.
 - m) Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
 - n) Importe solicitado.
3. Los Proyectos tendrán un carácter innovador y motivador para:
 - a) Desarrollar métodos efectivos para fortalecer y reforzar la adquisición de las competencias del alumnado, logrando así una mejora dirigida al éxito educativo.
 - b) Proporcionar al alumnado en riesgo de abandono escolar metodologías variadas, activas y colaborativas que desarrollen las competencias del siglo XXI, preferentemente mediante la creación de estrategias y actividades basadas en el ámbito STEM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).
 - c) Promover la creación de mensajes audiovisuales por parte del alumnado, potenciando así el uso del lenguaje audiovisual como recurso y estrategia educativa de los centros.
 - d) Ofrecer al profesorado recursos desde una perspectiva integral para la intervención con alumnado en situación de vulnerabilidad.
 - e) Concienciar a la comunidad educativa de la importancia de la educación como factor propulsor de capacidades, valores y actitudes que necesitan todas las personas para asumir un papel activo en la sociedad.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 5/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- f) Favorecer el desarrollo de las habilidades como la flexibilidad, creatividad, pensamiento analítico, curiosidad, toma de decisiones, inteligencia emocional, trabajo en equipo, comunicación, resolución de conflictos, capacidad de escucha activa y autonomía.
 - g) Facilitar una enseñanza por competencias, despertando y manteniendo la motivación hacia el aprendizaje en el alumnado.
 - h) Desarrollar metodologías activas que se apoyen en estructuras de aprendizaje cooperativo, a través de la resolución conjunta de tareas con el uso de estrategias interactivas capaces de generar en el alumnado la curiosidad y la necesidad por adquirir conocimientos, destrezas y actitudes.
4. Los Proyectos serán elaborados por el profesorado participante, con la colaboración del Equipo de Orientación Educativa en los Centros de Educación Infantil y Primaria o del Departamento de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria, y serán incluidos en el Proyecto Educativo del Centro.
5. Las actuaciones a desarrollar en los Proyectos podrán pertenecer a alguno de los siguientes ámbitos:
- a) **Ámbito sociolingüístico:** actuaciones encaminadas a la mejora de la comprensión, expresión e interacción oral y escrita a través de diferentes tipos de textos, así como actividades dirigidas a mejorar la competencia lectora del alumnado. El objetivo final debe ser el de contribuir a comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, textos y mensajes de diversa complejidad. Junto a esto las actuaciones deben contribuir a conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura apreciando los elementos específicos de la historia y la cultura universal, española y andaluza. Transversalmente se podrá trabajar la educación ambiental, la valoración del patrimonio cultural e histórico así como el conocimiento del entorno.
 - b) **Ámbito científico y tecnológico:** actuaciones encaminadas a desarrollar las competencias matemáticas básicas y la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones de cálculo para aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana. Todo ello concibiendo el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas. Transversalmente se podrá desarrollar la cultural emprendedora y los hábitos de vida saludable.
6. Los Proyectos podrán ser desarrollados por profesorado del centro, o a través de empresas o entidades, mediante un contrato según los términos establecidos en el Anexo IV.
7. Las actuaciones pertenecientes al Proyecto, podrán desarrollarse tanto en horario lectivo como extraescolar.
8. El coordinador o coordinadora tendrá la obligación de gestionar un registro auxiliar de asistencia del alumnado y profesorado en las actuaciones desarrolladas (Anexo II).

Séptimo. Plazos.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes y Proyectos será desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución hasta el 09 de octubre de 2023, incluido.
2. Valoradas las solicitudes y los Proyectos presentados, por la Comisión de valoración, se publicará en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (<https://portals.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/ced/planesyprogramas/planes-educativos>), el 18 de octubre de 2023 la Resolución provisional de centros seleccionados y centros en lista de espera y la cuantía económica asignada para el desarrollo del Programa, en función de la disponibilidad presupuestaria, así como la relación de solicitudes desestimadas y causas de exclusión, estableciéndose un plazo de cinco días, desde el 19 al 25 de octubre, para la presentación de alegaciones y renuncias a la participación en el Programa.
3. La relación definitiva de centros seleccionados, las cuantías asignadas, la relación de centros en lista de espera, de solicitudes desestimadas y las causas de exclusión, se publicarán el 31 de octubre de 2023 en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
4. El Programa Más Equidad se desarrollará del 6 noviembre de 2023 al 21 de junio de 2024.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Octavo. Comisión de valoración.

1. Se constituirá una Comisión de valoración encargada de realizar la propuesta de centros seleccionados que será remitida a la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, quien realizará la Resolución de los centros seleccionados. La Comisión estará integrada por:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad, o persona en quién delegue.
- Un Inspector o Inspectora central de educación.
- Un Jefe o Jefa de Sección designado/a por la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
- Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, propuestos por la persona titular de la Dirección General, actuando uno de ellos como Secretario o Secretaria de la Comisión.

La Comisión a la que se refiere el presente apartado podrá recabar la información y el asesoramiento de cuantas personas se considere oportuno, que tendrán voz pero no voto.

2. La Comisión se regirá por el régimen establecido para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes funciones:

- Valorar las solicitudes junto con los Proyectos presentados.
- Analizar las solicitudes presentadas, realizando la propuesta a la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de los centros seleccionados para su Resolución.

3. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión elaborará propuesta de lista de centros seleccionados y relación de solicitudes desestimadas y causas de exclusión. Asimismo, se constituirá una lista de espera con la que se irán sustituyendo a los centros adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el Programa. A estos efectos se elaborarán los siguientes listados provisionales, según el resultado de la aplicación del baremo y el orden de puntuación: centros seleccionados, centros en lista de espera y centros excluidos. La Comisión elevará dichos listados a la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

4. La persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa dictará Resolución por la que se aprueban los listados provisionales de centros seleccionados, en lista de espera y excluidos, ordenando su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a efectos meramente informativos. Asimismo, se concederá un plazo de cinco días a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación de errores, presentación de posibles alegaciones o renuncias a la participación en el Programa. Las reclamaciones se presentarán a través del Sistema de Información Séneca.

5. Una vez transcurrido dicho plazo, y tras el estudio de las alegaciones por la Comisión de valoración, la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa publicará mediante Resolución los listados definitivos de centros seleccionados, en lista de espera y excluidos, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a efectos meramente informativos.

Noveno. Valoración de los Proyectos.

En cuanto a la valoración de los Proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Viabilidad y coherencia de las propuestas en relación a las actuaciones programadas y al alumnado destinatario.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- b) Uso de metodologías eficaces que propicien la adquisición por parte del alumnado de las competencias clave.
- c) Participación de otros agentes educativos del entorno.
- d) Adecuación del presupuesto a la propuesta de actuaciones programadas, al calendario y al alumnado destinatario. Atención a la diversidad y tratamiento.
- e) Difusión de las medidas y actuaciones.
- f) Aplicabilidad, adaptación y generalización de los Proyectos a otros centros y contextos educativos.

Décimo. Compromisos de los centros seleccionados.

1. La eficacia de este Programa viene determinada por el compromiso del centro de integrarlo en el funcionamiento ordinario y considerarlo como parte importante de los recursos con que cuenta para la mejora del éxito educativo y la reducción del abandono escolar. Resulta, por tanto, imprescindible la participación del equipo directivo como responsable final del funcionamiento del Programa. Por ello, el centro se compromete a:

- a) Desarrollar en su totalidad el Proyecto seleccionado y gestionar los fondos recibidos para la realización de las medidas aprobadas, no siendo posible la devolución total o parcial del mismo.
- b) Designar a la persona que coordinará el Programa.
- c) Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en la presente Resolución.
- d) Elaborar, durante el desarrollo de las actuaciones o a la finalización de las mismas, materiales para la divulgación de la experiencia a través de medios de comunicación y redes sociales.
- e) Elaborar una Memoria sobre el desarrollo del Programa que incluirá, entre otros aspectos, las actividades desarrolladas, la implicación del alumnado y del profesorado participante, el horario, la coordinación con otros servicios o entidades y el grado de consecución de los objetivos.
- f) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.
- g) Justificar el uso correcto de los fondos, registrando en el Sistema de Información Séneca, el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida.
- h) Mantener el centro abierto durante el horario y los días destinados al desarrollo del Programa.

2. El buen funcionamiento del Programa Más Equidad requiere informar y motivar a la familia de manera que apoyen la asistencia del alumnado a las actividades del Proyecto en el que participa.

Undécimo. Financiación de las actividades en los centros seleccionados.

1. La Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, transferirá a las cuentas de funcionamiento de los centros docentes participantes las cuantías asignadas para la ejecución de las medidas seleccionadas, de acuerdo con el Proyecto presentado, y hasta agotar el crédito disponible para la financiación del Programa.

2. Dicha cantidad tendrá carácter finalista y solo podrá ser empleada en el desarrollo de actividades que se incluyan dentro del citado Programa.

3. La Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, dentro de la disponibilidad presupuestaria, propondrá al Servicio de Gestión Económica, una vez haya sido aprobada la relación definitiva de centros seleccionados, las cantidades a transferir a cada centro. El abono de la financiación asignada a cada centro se realizará en un solo pago.

4. Serán gastos imputables con los fondos de esta convocatoria los recogidos en el Anexo III y que den lugar a las actividades que se encuentren efectivamente realizadas desde el 9 enero al 20 de junio de 2023, y pagadas a esa fecha.

5. La persona titular de la dirección de los centros velarán por la disponibilidad de la cantidad asignada al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 8/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. La persona que posea el perfil de “Responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica, en el Sistema de Información Séneca.

7. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por su parte, se compromete a facilitar los recursos económicos necesarios para posibilitar el desarrollo del Programa Más Equidad en los términos establecidos en esta Resolución.

Duodécimo. Gestión y organización.

1. La organización de las actuaciones será competencia del coordinador o coordinadora del Programa. Esta competencia deberá quedar plasmada en el Plan de Centro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria, y de los centros públicos específicos de Educación Especial y en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

2. Las funciones asociadas al coordinador o coordinadora, son las siguientes:

- a) Ser un vínculo de comunicación y coordinación entre las personas destinatarias del Programa y los profesionales que lo desarrollan, en caso de que el Proyecto sea desarrollado por una empresa o entidad externa.
- b) Gestionar y registrar, a través del Sistema de Información Séneca, todos los aspectos relativos al Programa.
- c) Participar y promover la inclusión del Programa en el Plan de Centro.
- d) Organizar el trabajo realizado por los distintos profesionales que intervienen en el Programa.
- e) Gestionar un registro auxiliar de asistencia a las actuaciones del alumnado y del profesorado, o en su caso del personal externo, según Anexo II.
- f) Completar la documentación en relación con la ejecución del Programa.

3. Toda la documentación será custodiada por la dirección del centro ante la posibilidad de verificaciones y auditorias durante, al menos, los cinco años posteriores a su elaboración.

4. La coordinación del Programa será valorada a efectos de provisión de vacantes con 0,5 puntos, a efectos de sexenios con 30 horas de formación y a efectos de reconocimiento en la selección para la dirección con 0,15 puntos.

Decimotercero. Control, evaluación y seguimiento.

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control en colaboración con la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

2. El seguimiento del desarrollo del Programa en los centros se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación, coordinados por la Comisión de valoración.

3. A la finalización del periodo de realización del Programa Más Equidad, el centro docente realizará:

- Una Memoria pedagógica y un cuestionario de valoración.
- Una Memoria económica.

Toda esta documentación será recogida en el Sistema de Información Séneca, y el plazo para la presentación finalizará el 28 de junio de 2024.

4. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ofrecerá el asesoramiento necesario a los centros que implementen dicho Programa.

5. A la finalización del curso escolar se llevarán a cabo Jornadas de buenas prácticas.

Decimocuarto. Publicidad y difusión.

Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación realizarán la difusión de la presente Resolución entre los centros docentes de su ámbito competencial susceptibles de desarrollar el Programa.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 9/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Decimoquinto. Inspección educativa.

La Inspección educativa supervisará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Actuación.

Decimosexto. Medidas para el cumplimiento de la legislación de protección del menor.

En las actuaciones realizadas a través de contratos con empresas y/o entidades, la dirección del centro docente exigirá la aportación de declaración responsable de que todo el personal, propio y subcontratado, al que corresponda la realización de las actuaciones, cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

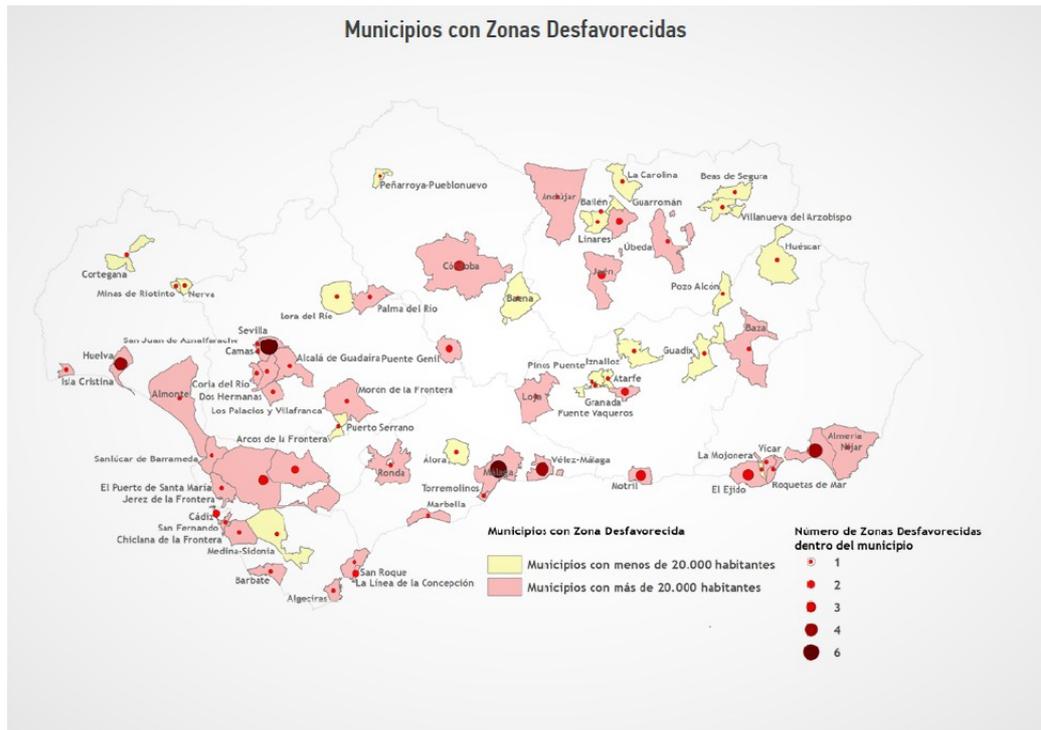
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 10/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



ANEXO I. MAPA ZONAS DESFAVORECIDAS ERACIS



En la ERACIS se han seleccionado un total de 99 zonas desfavorecidas, donde en conjunto residen un total de 914.103 habitantes. A continuación se indican las zonas desfavorecidas que se han seleccionado:

ALMERÍA	
LA CHANCA-PESCADERÍA	Almería (capital)
EL PUCHE	Almería (capital)
FUENTECICA-QUEMADERO	Almería (capital)
ARACELI-PIEDRAS REDONDAS-LOS ALMENDROS	Almería (capital)
EL EJIDO CENTRO	Ejido (El)
LAS NORIAS-SAN AGUSTÍN	Ejido (El)
PAMPANICO (100 VIVIENDAS)	Ejido (El)
VENTA DEL VISO	Mojonera (La)
EL BARRANQUETE	Níjar
CTRA. LA MOJONERA-ROQUETAS	Roquetas de Mar
LA GANGOSA-VISTASOL	Vícar

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 11/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





CÁDIZ	
ZONA SUR ALGECIRAS	Algeciras
ARCOS DE LA FRONTERA-SUR	Arcos de la Frontera
JÉDULA	Arcos de la Frontera
MONTARAZ	Barbate
BDA. LA PAZ, BDA. GUILLÉN MORENO	Cádiz (capital)
BDA. DE LORETO, BDA. CERRO DEL MORO	Cádiz (capital)
PLAZA MAYOR-FUENTE AMARGA	Chiclana de la Frontera
DISTRITO SUR JEREZ	Jerez de la Frontera
DISTRITO OESTE JEREZ	Jerez de la Frontera
DIST. OESTE (PICADUEÑAS)	Jerez de la Frontera
BARRIADA EL JUNQUILLO	Línea de la Concepción (La)
LA ATUNARA	Línea de la Concepción (La)
BARRIADA LA PAZ-BLAS INFANTE Y CONSTITUCIÓN	Medina-Sidonia
BARRIO ALTO-SUDAMÉRICA	Puerto de Santa María (El)
BARRIADA GUADALETE	Puerto Serrano
BARRIADA BAZÁN	San Fernando
BDA. DE PUENTE MAYORGA	San Roque
BARRIO ALTO Y BARRIO BAJO	Sanlúcar de Barrameda
CÓRDOBA	
BARRIADA SAN PEDRO, EL SALVADOR Y LADERA	Baena
SUR-BAENA	
DISTRITO SUR CORDOBA	Córdoba (capital)
BARRIADA LAS PALMERAS	Córdoba (capital)
LAS MORERAS	Córdoba (capital)
BDA. V. CENTENARIO Y OTRAS PALMA DEL RIO	Palma del Río
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Peñarroya-Pueblonuevo
BDA. POETA JUAN REJANO, C. FRANCISCO DE QUEVEDO-	Puente Genil
PUENTE GENIL	Puente Genil
CALLE BAILÉN	
GRANADA	
BARRIOS EL BARRANCO Y LA CAÑADA	Atarfe
CUEVAS DE BAZA	Baza
BARRIO DE SANTA ANA	Fuente Vaqueros
DISTRITO NORTE DE GRANADA	Granada (capital)
SANTA ADELA	Granada (capital)
CUEVAS DE GUADIX	Guadix
BARRIO DE LAS CUEVAS	Huéscar
BARRIO DE LA PEÑA	Iznalloz
ALCAZABA Y ALFAGUARA	Loja
SAN ANTONIO-ANCHA	Motril
HUERTA CARRASCO	Motril
VARADERO-SANTA ADELA	Motril
BDA. LAS FLORES, BDA. LAS CUEVAS, CERRO FÁQUILA	Pinos Puente

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 12/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





HUELVA	
BARRIO OBRERO DE ALMONTE BARRIO ERITA DISTRITO III (MARISMAS DEL ODIEL) DISTRITO V (EL TORREJON) DISTRITO VI (PEREZ CUBILLAS) LA ORDEN-PRINCIPE JUAN CARLOS BARRIADA DEL ROCIO ALTO DE LA MESA LA GARZA, SAN ANTONIO, CEMENTERIO VIEJO, POZO BEBE	Almonte Cortegana Huelva (capital) Huelva (capital) Huelva (capital) Huelva (capital) Isla Cristina Minas de Riotinto Nerva
JAÉN	
POLIGONO PUERTA DE MADRID DE ANDUJAR BARRIOS PAQUITA TORRES; 28 DE FEBRERO; BARRIO DEL PILAR; AVDA. LINARES BARRIO VISTA ALEGRE; URB. PROFACIO; CASAS DEL MATADERO BARRIO VIÑAS DEL REY; URB. PENIBÉTICA GUARROMÁN BARRIOS SAN VICENTE PAUL, ANTONIO DIAZ Y LA MAGDALENA POLÍGONO EL VALLE BARRIOS EL CERRO, LA ZARZUELA Y SAN ANTONIO CTRA. LOS ARRAYANES; BARRIO LA ESPERANZA BARRIO ERA ALTA Y PICÓN HERNÁNDEZ BARRIO DE LA ALAMEDA; LOS CERROS VILLANUEVA DE ARZOBISPO	Andújar Bailén Beas de Segura Carolina (La) Guarromán Jaén (capital) Jaén (capital) Linares Linares Pozo Alcón Úbeda Villanueva del Arzobispo
MÁLAGA	
ÁLORA MÁLAGA CENTRO CRUZ VERDE LAGUNILLAS MÁLAGA CENTRO-TRINIDAD-PERCHEL PALMA-PALMILLA DOS HERMANAS-NUEVO SAN ANDRÉS-EL TORCAL CAMPANILLAS-LOS ASPERONES-CASTAÑETAS LA CORTA LAS ALBARIZAS DEHESA EL FUERTE-RONDA TORREMOLINOS NORTE LA GLORIA CUESTA DEL VISILLO PUEBLO NUEVO DE LA AXARQUIA CASAS DE LA VÍA	Álora Málaga (capital) Málaga (capital) Málaga (capital) Málaga (capital) Málaga (capital) Málaga (capital) Málaga (capital) Marbella Ronda Torremolinos Vélez-Málaga Vélez-Málaga Vélez-Málaga Vélez-Málaga

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 13/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





SEVILLA	
ZONA NORTE ALCALA DE GUADAIRA	Alcalá de Guadaíra
LA PAÑOLETA-CAÑO RONCO	Camas
BDA. DEL LUCERO	Coria del Río
DOS HERMANAS (IBARBURU, COSTA DEL SOL, LA JARANA, MIRAVALLE, LOS MONTECILLOS, EL CHAPARRAL, CERRO BLANCO)	Dos Hermanas
BARRIO LAS VIÑAS	Lora del Río
EL RANCHO	Morón de la Frontera Sevilla
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	Palacios y Villafranca (Los)
BDA. SANTA ISABEL	San Juan de Aznalfarache
POLIGONO SUR DE SEVILLA	Sevilla (capital)
TORREBLANCA DE LOS CAÑOS	Sevilla (capital)
POLIGONO NORTE-EL VACIE	Sevilla (capital)
TRES BARRIOS-AMATE	Sevilla (capital)
BDA. EL CEREZO	Sevilla (capital)
LA PLATA-PADRE PÍO-PALMETE	Sevilla (capital)

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 14/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



ANEXO II. MODELO PARA LA RECOGIDA DE DATOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA MÁS EQUIDAD EN HORARIO EXTRAESCOLAR

LISTADO DE ALUMNADO PARTICIPANTE.

Centro:

Actuación:

Fecha:

Grupo:

Responsable:

Apellidos y Nombre	Curso

MODELO PARA LA RECOGIDA DE DATOS DEL PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA MÁS EQUIDAD.

LISTADO DE PROFESORADO PARTICIPANTE.

Centro:

Actuación:

Grupo:

Fecha:

Apellidos y Nombre	DNI

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 15/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





ANEXO III. GASTOS IMPUTABLES DEL PROGRAMA

1. **Gastos vinculados directamente** al Programa Más Equidad y necesarios para su ejecución.
2. **Gastos corrientes** y no de capital (No inversiones).
3. En el caso de inversiones, **solamente se pueden justificar las amortizaciones.**
4. Son razonables y cumplen **el principio de buena gestión financiera.**
5. Existe **constancia documental sobre su realización**, de modo que puedan ser verificables.
6. **Realizados dentro del período de ejecución** de la operación **y pagados antes de la finalización del período de justificación** por la Administración educativa, como beneficiaria y responsable final de la justificación del gasto.
7. **Gastos ocasionados relacionados con las nuevas tecnologías:**
 - Recursos tecnológicos para hacer frente a la brecha digital (arrendamiento, leasing o amortización de portátiles, tabletas u ordenadores).
 - Recursos de conectividad: alquileres de módems USB para conexiones a internet o similar.
 - Recursos tecnológicos (software y aplicaciones): arrendamiento, leasing o amortización de software y aplicaciones para proporcionar al alumnado acceso a aplicaciones y software educativo para el trabajo autónomo y desarrollo competencial.
 - Amortización, arrendamiento o alquiler de plataformas tecnológicas y medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.
 - Medios y materiales didácticos específicos de la modalidad no presencial.
 - Contratos de servicios integrales a proveedores de soluciones informáticas en los que se incluyan las herramientas informáticas, los programas y la conectividad.
8. **Material no inventariable** (se puede imputar la adquisición):
 - Vida útil corta (menos de 1 año).
 - Se repone cada poco tiempo.
 - Material consumible o fungible.
 - No ser susceptible de inclusión en el inventario.(Ejemplos: folios, clips, pilas, material deportivo como pelotas, cuadernos, ...)
9. **Material inventariable** (la adquisición de material inventariable se llevará a cabo de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos):
 - Vida útil más larga (más de 1 año).
 - Susceptible de inclusión en el inventario

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 16/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO IV. CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PROYECTOS

1. Aspectos Generales.

Al tratarse de contratos menores se estará a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece como necesario:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la aprobación del gasto (se adjunta modelo)
- Factura correspondiente a los servicios suministrados que deberá incluir, además del total, el precio unitario por alumno/a.

Según lo indicado en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, se solicitarán, al menos, tres ofertas que se incorporarán a la memoria económica junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro educativo. De no ser posible la obtención de las tres ofertas, deberá incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.

La documentación justificativa relativa a los gastos directos de contratación que deberá conservarse por parte del centro educativo son:

- Toda la documentación que compone la memoria económica.
- Prueba física y/o gráfica de los productos y servicios, resultado de la contratación y cualquier otra documentación soporte de la prestación de los mismos.
- Factura/s que soporten los gastos con el desglose de los servicios contratados, con el precio y el método de pago.
- Justificante de pago de los gastos (Justificante bancario de la transferencia de fondos).

Se presentará en el momento de la memoria económica la relación de gastos directos de la contratación (facturas).

Los centros docentes públicos de Educación Primaria o Secundaria podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.

2. Aspectos Técnicos para la contratación de los servicios de Más Equidad Proyectos para la Innovación/Inclusión/Igualdad.

2.1. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación, al centro docente público de Educación Primaria o Secundaria, de los servicios de la convocatoria de Proyectos innovadores, lo que incluye la organización, coordinación y desarrollo de dichas actividades en los términos que se indican a continuación.

Con esta convocatoria se quiere contribuir al éxito educativo y a la prevención del abandono escolar desarrollando un proceso educativo, continuo y constante, que impregne la vida del centro y que responda mejor a sus expectativas y necesidades a través de la retroalimentación de lo implementado en el centro y la participación de toda la comunidad educativa.

Los objetivos de la convocatoria son:

- a) Dotar de conocimientos y herramientas a las/os profesionales para abordar la gestión y supervisión de la Intervención en centros de Zonas Desfavorecidas de Andalucía o al alumnado de entornos socio-económicos vulnerables.
- b) Potenciar espacios de encuentros formativos y educativos diferentes plenamente vinculados a los contextos reales de aprendizaje.
- c) Establecer vías de comunicación y conexión entre el profesorado de diferentes centros docentes, creando redes profesionales en torno a líneas educativas prioritarias.
- d) Fomentar el conocimiento compartido, el aprendizaje entre iguales y el trabajo colaborativo entre el profesorado de diferentes centros.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 17/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





2.2 Temporalización

El periodo de ejecución del contrato será el solicitado por el centro entre el periodo comprendido desde la publicación de la Resolución definitiva (del 9 enero al 20 de junio de 2023.). Se podrá realizar tanto en horario lectivo como extraescolar.

2.3. Destinatarios

La convocatoria de Proyectos innovadores está destinada al alumnado de:

- Educación Primaria Especificar curso/s: _____
- Educación Secundaria Obligatoria Especificar curso/s: _____
- Bachillerato Especificar curso/s: _____
- Aulas específicas de Educación Especial Especificar curso/s: _____

2.4. Condiciones particulares para la prestación del servicio.

La prestación del servicio incluirá:

- Organización, coordinación y desarrollo del Programa conforme al correspondiente Proyecto descriptivo presentado por la persona adjudicataria que incluya: objetivos, metodología, destinatarios, programa de actividades, recursos humanos y materiales, métodos de control y asistencia así como todos aquellos apartados que se incluyen en la Resolución.
- Las actividades se diseñarán teniendo en cuenta las edades de los participantes, trabajando por franjas de edad, y atendiendo al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- La empresa adjudicataria deberá aportar los materiales necesarios para la realización de los talleres y actividades y los elementos precisos para el correcto desarrollo de los mismos.

2.5. Condiciones técnicas para la prestación del servicio.

Los objetivos a desarrollar y la metodología concreta para su consecución se definirán a partir de la solicitud que el centro docente realizó y además deberá ajustarse a lo establecido en este Pliego, en todo caso, siguiendo las instrucciones, directrices y observaciones del responsable del Programa (coordinador/a) en el centro docente.

La empresa se compromete a aportar todos los materiales necesarios y adaptados para el desarrollo de las actividades, siendo estos de buenas calidades y en cantidad suficiente para quienes participan.

Respecto a la prestación de servicios y atención de los menores:

1. Elaboración de partes diarios de control de asistencia e incidencias en horario extraescolar.
2. Al finalizar el Programa elaborará una memoria final con la valoración del servicio prestado, que se remitirá al centro docente.
3. La empresa contratada deberá contar con la correspondiente autorización de la persona representante legal del menor para la realización del Programa y actividades correspondientes en horario extraescolar. El centro docente público se encargará de solicitar y obtener la autorización.
4. La empresa o entidad contratada estará obligada a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a que pudiera tener acceso con motivo de la contratación. A ellos accederán exclusivamente aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la prestación del servicio. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información a la que tengan acceso. (Se adjunta modelo "trámite de datos para su firma").

Respecto al personal contratado por la empresa o entidad adjudicataria:

1. La persona adjudicataria está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 enero, así como las que se promulgan durante la ejecución del contrato.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 18/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. La empresa o entidad adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar el uso adecuado y responsable de los bienes adscritos al contrato. Serán responsabilidad de la empresa o entidad adjudicataria los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes o derechos.
3. La empresa o entidad contratada tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
4. Todo el personal contará con la cualificación necesaria, así como el certificado negativo de delitos sexuales según lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio. Antes del inicio de la actividad, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar los correspondientes certificados y titulaciones de cada una de las personas contratadas para el desarrollo del Proyecto.

2.6. Proyecto pedagógico

Las empresas o entidades deberán presentar, en formato papel y en formato digital, un Proyecto de actividad en el que se detallen los siguientes aspectos:

- Medios personales con los que van a desarrollar la actividad, respetando los mínimos cuantitativos y cualitativos que marque la legislación aplicable vigente.
- Equipamiento material necesario para la realización de las actividades programadas, debiendo constar en las ofertas el material de que dispone la empresa o entidad para la prestación de la actividad.
- Programa de actividades y un horario general.

La convocatoria de Proyectos innovadores deberá reforzar las competencias clave y la educación en valores a partir de una forma de hacer las cosas que parte siempre del autoconocimiento de los propios individuos, genera un espacio de reflexión, fomenta el trabajo en equipo, la comunicación y la escucha e impulsa a la acción, a través de la creatividad y la iniciativa. Deben ser talleres y actividades eminentemente prácticos que estén relacionados con los siguientes ámbitos:

- Ámbitos Sociolingüístico.
- Ambito Científico y Tecnológico.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 19/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(Modelo Aprobación Gasto)

Para las actuaciones recogidas dentro del Programa Más Equidad, así como para el cumplimiento y realización de los fines que tiene encomendados, de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa la necesidad de contratar el siguiente suministro / servicio:

El importe del citado contrato asciende a.....euros, IVA excluido (..... euros , importe total), y será ejecutado por la empresa..... con CIF

Por otra parte, se hace constar que en el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el citado contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe máximo para la contratación menor, conforme al artículo 118.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose comprobado por parte de este órgano de contratación que se ha cumplido la citada regla.

Por último, conforme a lo previsto en el artículo 132.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, se acuerda la aprobación del gasto correspondiente.

En....., a de de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo:.....

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 20/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(Modelo tratamiento de datos personales)

A) Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar.

El tratamiento de datos se realizará conforme a lo establecido en el art. 28 del RGPD y el encargado del tratamiento de datos adoptará todas las medidas de seguridad, tanto técnicas como organizativas adecuadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

El encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa, a respetar la confidencialidad o, en su caso, si están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria. El cumplimiento de esta obligación debe quedar documentado y a disposición del responsable del tratamiento.

El tratamiento consistirá en el uso de los datos de contacto y los mínimos necesarios, tanto del alumnado como del profesorado participante para la realización de las actividades contratadas y posteriormente durante el tiempo necesario para proceder a su evaluación y controles establecidos.

En ningún caso se comunicarán estos datos personales fuera del ámbito o para finalidades distintas del objeto del contrato ni se difundirán públicamente.

B) Colectivos y datos tratados.

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Programa Innovación/Inclusión/Igualdad: Talleres, actividades educativas	Personal docente y alumnado	D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha nacimiento, datos de contacto de la persona tutora o guardadora legal, informe médico de alergias alimentarias o intolerancias, dictamen de escolarización

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 21/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de dato)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 13:15:52	PÁGINA 22/22
VERIFICACIÓN	tFc2eGQT67877DNLRAL4N3LBYGEP69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	